

Dado en el Palacio Nacional de la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 24 dias del mes de Febrero de 1869, año 25 de la Independencia, 6º. de la Restauracion y 2º. de la Regeneracion.—Buenaventura Baez.—Refrendado: el Ministro de Justicia é Instruccion Pública, Félix Ma. Delmonte.

Núm. 1135.—ACUERDO del S. C. para que se niegue el recurso en gracia impetrado por el reo Juan Franco.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Senado Consultor de la República.

Reunido en conferencia en la morada del Gran Ciudadano, Presidente de la República, previa invitacion del Ministerio de lo Interior de fecha 16 del corriente, con el objeto de resolver sobre el recurso en gracia impetrado en favor del reo Juan Franco, condenado á la pena de muerte por el crimen de rebellion y sonsaca, segun sentencia del Consejo de guerra de la Provincia de la Vega del 4 de Febrero, confirmada por la Suprema Corte Marcial en fecha 19 del corriente.

Oida la lectura del recurso en gracia y la copia de la sentencia.

Despues de maduro exámen y largas reflexiones entre el Poder Ejecutivo y los diferentes miembros de este Alto Cuerpo.

En virtud del inciso 28, párrafo único del artículo 35 de la Constitucion,

QUEDO ACORDADO:

Negar la gracia impetrada en favor del mencionado reo Juan Franco.

Acordado en Santo Domingo á los 20 dias del mes de Marzo de 1869, año 26 de la Independencia, 6º. de la Restauracion y 2º. de la Regeneracion.—El Presidente, J. de la Concha.—El Secretario, Javier A. Guridi.
